



La luz intermitente de la interseccionalidad. Persecución y opresión de trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución, Argentina

The flashing light of intersectionality. Persecution and Oppression of Sex Workers in
Constitución, Argentina

Ana Fernández Quiroga

Universidad Pablo de Olavide

aferqui@upo.es

ORCID 0000-0002-1164-371X

Resumen

El derecho penal utilizado sin una mirada interseccional y una revisión de sesgo puede ser el instrumento perfecto para permitir una persecución de los sectores “incomodos”, pasando de “Estado beneficiario” a “Estado penitenciario”. El objetivo del estudio es profundizar en la aplicación de los procesos de detención debido a la tenencia de drogas sobre las mujeres migrantes, trans, trabajadoras sexuales, del barrio de Constitución, en la ciudad de Buenos Aires, así como las estrategias de resistencia desarrolladas por el sindicato de trabajadoras sexuales (AMMAR) para evitar la violencia institucional. Para ello se realiza un trabajo etnográfico durante los años 2022-2023, con la aplicación de diversos instrumentos como las entrevistas y la netnografía. Entre los resultados, identificamos cómo el conocimiento previo de sus derechos y una asistencia adecuada permiten evitar la condena de pasar por procedimientos penales que aumenten las situaciones de exclusión social de partida de las mujeres implicadas.

Palabras clave: Género; Discriminación social, Interseccionalidad, Argentina, Netnografía.

Abstract

Criminal law used without an intersectional view and a review of bias can be the perfect instrument to allow the persecution of ‘uncomfortable’ sectors, going from ‘beneficiary state’ to ‘penitentiary state’. The aim of the study is to delve into the application of detention processes due to drug possession on migrant trans women sex workers in the Constitución neighbourhood in the city of Buenos Aires, as well as the resistance strategies developed by the sexual workers trade union (AMMAR) to avoid institutional violence. For this purpose, ethnographic work is carried out during the years 2022-2023, with the application of various instruments such as interviews and netnography. Among the results, we identify how prior knowledge of their rights and adequate assistance help to avoid the conviction of going through criminal proceedings that increase the situations of social exclusion of the women involved.

Key words: Gender; Social discrimination, Intersectionality, Argentina, Netnography.

Cómo citar este trabajo: Fernández Quiroga, Ana. (2026). La luz intermitente de la interseccionalidad. Persecución y opresión de trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución, Argentina. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (8), 01–15. <https://doi.org/10.46661/respublica.13012>.

Recepción: 03.02.2026

Aceptación: 05.03.2026

Publicación: en prensa

 Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

1. Introducción

El Derecho penal es una herramienta esencial para el control de la sociedad. Pero, a su vez, un uso abusivo de él puede causar graves casos de violencia institucional. En línea con Pitch (2010) o Smart (2000), consideramos que las normas jurídicas no son neutrales, que llevan intrínseca una construcción del género y “la cuestión criminal está sexuada en masculino” (Pitch, 2010, p. 449).

Las intervenciones jurídicas, especialmente las que provienen del ámbito penal, pueden incluir prácticas de violencia institucional hacia las víctimas, es decir, que la intervención jurídica debe realizarse partiendo de la consideración de que el Estado mismo es una agente que puede producir y reproducir violencia hacia las mujeres. (Bodelón, 2014, pp. 137-138)

Este artículo se enmarca en la corriente que considera completamente necesaria la lectura interseccional de los procedimientos penales, para tratar de evitar que sean procesos que aumentan la desigualdad social e imponen castigos sobre las personas más vulnerables, sin tener en cuenta las diferentes dimensiones de opresión como puede ser su raza, su etnia, su religión o su situación social (Crenshaw, 2017). La interseccionalidad funciona, por tanto, como una "luz intermitente" que ilumina las zonas de sombra de las instituciones; estas últimas tienden a exigir una "docilidad aprendida" a las víctimas para otorgarles protección, castigando a quienes no encajan en el canon de la "víctima ideal" (Christie, 1986).

Al aplicar este marco al estudio de la trata y el narcomenudeo, se observa que la vulnerabilidad está intrínsecamente ligada a la desposesión de derechos laborales y a la criminalización de las estrategias de subsistencia (Mestre, 2020). En última instancia, como señala la literatura crítica, la interseccionalidad permite comprender que la violencia institucional no es un error del sistema, sino un mecanismo de control social dirigido a las poblaciones que habitan una

"precariedad política" estructural (Segato, 2018). Este marco resulta esencial debido a que nos centramos en un colectivo muy específico, que son las mujeres trans, migrantes, trabajadoras sexuales, del barrio de Constitución, en la ciudad de Buenos Aires. El objetivo es conocer las estrategias de resistencia desarrolladas en sus procesos organizativos alrededor del sindicato de trabajadoras sexuales (AMMAR) frente a la persecución policial, especialmente centrada en los casos de detenciones debido a la tenencia de sustancias estupefacientes.

La problemática se ubica junto con otros estudios de la corriente antipunitivista feminista que denuncian la persecución histórica de las autoridades policiales a las trabajadoras sexuales alrededor del mundo, cargada de violencia institucional patriarcal (Osuna, 2020). En este sentido, la intervención estatal a menudo ignora las estructuras de desigualdad que empujan a estas poblaciones a la economía informal, prefiriendo aplicar sanciones que refuerzan el estigma y la marginalidad en lugar de abordar las causas materiales de su situación (Antony, 2017). “El encarcelamiento parece ser el universal global para la “rehabilitación” de las trabajadoras sexuales, ya sea para aquellas clasificadas como trabajadoras sexuales “voluntarias” o “forzadas.” (Daring, 2016, p. 39). Otros abordajes feministas conciben el ejercicio de la prostitución como el fruto de una decisión que conlleva diferentes grados de relativa autonomía, considerando a las mujeres que optan por su ejercicio como “trabajadoras sexuales” y demandando por este camino, la protección de sus derechos (Kempadoo, 2005; Osborne, 2009; Juliano, 2010; Doezema, 2010). La penalización de las mujeres se inscribe dentro de un marco general, acriticamente aceptado por la sociedad, de cambiar libertad por seguridad y de permitir injerencias estatales (e incluso municipales) penalizando a los sectores “incómodos” de la población, con lo que se ha pasado del “Estado beneficiario” a lo que se ha propuesto llamar “Estado penitenciario” (Juliano, 2010, p.45).

El marco legal aplicable resulta complejo debido a las divisiones competenciales del territorio, así como los recientes cambios de orientación del gobierno, pero se circunscriben al periodo de junio de 2022 a julio de 2023, tiempo en el que se desarrolla el trabajo de campo junto con el sindicato AMMAR de trabajadoras sexuales, que tiene su sede en el barrio de Constitución, Buenos Aires. En primer lugar, en 2009 se promulgó La Ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", donde se reconoce la violencia institucional como una forma de violencia (Congreso de la Nación Argentina, 2009). Esto abre la posibilidad a que las diferentes Secretarías y áreas de la Mujer en Argentina incluyan las denuncias de violencia institucional sufrida por las trabajadoras sexuales entre sus líneas de trabajo y comiencen a crearse alianzas políticas. Esta alianza el pasado mes de mayo llevó a cabo una iniciativa en la que distintas parlamentarias acompañaron a las trabajadoras sexuales del barrio de Constitución para presenciar la violencia institucional que sufren.

A su vez, el 9 de mayo de 2012 se sanciona la Ley n° 26.743 de Identidad de Género en la Argentina, una medida pionera en el mundo que reconoce el derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI acorde con su identidad de género, sin tener que pasar por ningún proceso médico (Congreso de la Nación Argentina, 2012). Sin embargo, a pesar de un contexto normativo y político relativamente favorable de la etapa del estudio, debemos tener en cuenta que existe un abismo entre los desarrollos doctrinales modernos y la práctica penal concreta, afirmación que demuestra que la teoría del delito también es interpelada desde otros miradores (Blinder, 1999; Segato, 2018). Por ello, en este estudio profundizamos en las actuaciones concretas de la administración policial y judicial, debido a que las personas que ocupan dichos cargos tienen un gran peso en la ejecución e interpretación de las normas.

En adición, frente a las corrientes punitivas, compartimos estrategias de resistencia colectivas antipunitivistas desarrolladas por las trabajadoras sexuales. Ya que las mujeres construyen con frecuencia redes de solidaridad, familiares y amistosas, que permiten una circulación más fluida de los recursos y el aprovechamiento de todas las posibilidades de supervivencia (Juliano, 2019). Y se considera que la inclusión de medidas penales represivas no puede ser la única respuesta. Por ello, Spade (2015) nos advierte sobre el carácter contraproducente de muchas de las reformas jurídicas.

Las leyes sobre delitos de odio no hacen nada para prevenir la violencia contra las personas trans, sino que se centran en movilizar recursos para responder a esta violencia con represión penal. Como las personas trans suelen ser víctimas frecuentes de los sistemas de represión penal y sufren a diario una violencia extrema a manos de la policía y en las prisiones, "invertir en este sistema para tratar cuestiones de seguridad no es sino incrementar el sufrimiento y la violencia" (Spade, 2015, p. 52).

En el siguiente artículo analizamos de forma interseccional la aplicación de los procesos de detención debido a la tenencia de drogas sobre las mujeres trans, migrantes, trabajadoras sexuales del barrio de Constitución, en Buenos Aires, así como las estrategias de resistencia desarrolladas por el sindicato AMMAR para evitar la violencia institucional sufrida en dichos procedimientos, durante los años 2022-2023. El estudio, desde una epistemología feminista, apoyado en una revisión documental previa, desarrolla un trabajo etnográfico en terreno de acompañamiento al sindicato y que se complementa con otras técnicas como las entrevistas a agentes clave y la netnografía de las redes sociales de las principales representantes del sindicato. Entre los resultados, identificamos como la búsqueda de droga sirve a las autoridades policiales para legitimar una persecución constante en la calle a las trabajadoras sexuales, no exenta de

una carga patriarcal punitivista, mientras que, en términos globales, representan menos del 2% de las personas procesadas en el país. Así como la importancia de una red de apoyo para evitar a personas en situación de extrema vulnerabilidad transitar los procedimientos penales y penitenciarios.

Por ello, nos planteamos ¿En qué medida la aplicación del derecho penal en los casos de “pasamanos” en el barrio de Constitución opera como un mecanismo de control selectivo sobre mujeres trans migrantes trabajadoras sexuales, y qué estrategias colectivas permiten disputar dicha criminalización?

2 Metodología

En primer lugar, como plantean Curiel (2007), Lugones (2011) o Espinosa-Miñoso (2014), partimos de que es una investigación perteneciente a las Ciencias Sociales que se nutre de las epistemologías feministas decoloniales. Debido a ello, se trata de dar al análisis una perspectiva interseccional, que tenga en cuenta las diferentes dimensiones de opresión en las que pueden encontrarse las mujeres (Crenshaw, 2017).

Por ello se trata de llevar a cabo una investigación que incluya las propias voces de las mujeres, evitando construir discursos de representación ajenos a sus propias experiencias (Spivak, 2003). Para esto es vital la observación participante directa realizada, así como la inclusión de la netnografía para incluir las voces de las trabajadoras sexuales sin someterlas a procesos de investigación más intrusivos y revictimizantes como son las entrevistas.

En segundo lugar, se tiene en cuenta la teoría del punto de vista de Harding (2010), que defiende que la persona que investiga no lo hace con una mirada neutral, desde arriba, si no que se sitúa en la investigación. Por ello, se debe exponer que este estudio se desarrolla mientras se lleva a cabo una estancia de investigación con la Facultad Filosofía y letras de la Universidad de Buenos Aires, bajo la dirección de un grupo de investigación con

una larga trayectoria de estudios en el ámbito de la trata, el trabajo sexual y la necesidad del antipunitivismo feminista, desde una aproximación de la antropología jurídica (Daich y Varela, 2020; Daich, 2013; Skulj, 2020; Trebisacce, 2018; Tarantino, 2021).

2.1. Instrumentos de investigación

Para la recogida de resultados, se desarrolla un trabajo de campo de un año de duración en la ciudad de Buenos Aires, desde junio de 2022 a julio de 2023. En la primera fase, se realiza una aproximación etnográfica, gracias a la relación forjada en los años previos entre distintas investigadoras mencionadas de la Universidad de Buenos Aires y el Sindicato de trabajadoras sexuales (AMMAR), en la que se realizan distintos acompañamientos al centro de trabajo del sindicato denominado “La Casita Roja”, eventos de carácter social y político de sus representantes, incluyendo en Encuentro Plurinacional de Mujeres de Argentina, celebrado en San Luis en octubre de 2022, donde las representantes del sindicato cuentan con un taller de formación al que asistieron más de cien personas. Esta aproximación etnográfica se continúa realizando hasta junio de 2023, cuando finaliza la estancia. La información relevante es recogida en un diario de campo de forma manuscrita y posteriormente es digitalizada y categorizada de forma manual. Estos acompañamientos se realizaron unas dos veces por semanas durante cinco meses, tratando de conocer todos los servicios que se ofrecen en la “La Casita Roja” a las trabajadoras sexuales.

En la segunda fase, a partir de noviembre de 2022, tras conocer de mejor forma las problemáticas que atraviesan a las trabajadoras sexuales, se delimitan los objetivos de investigación. Para ello, se lleva a cabo una reunión con la tutora de la estancia, así como con la presidenta del sindicato, y se trata de buscar un objetivo realizable en el tiempo restante, respetuoso con las participantes y que de alguna forma contribuya a las problemáticas que afronta el sindicato. Así decidimos centrarnos en la

violencia institucional que sufren las trabajadoras sexuales en los procesos de tenencia de drogas en los que están involucradas en el barrio de Constitución, Buenos Aires. Para complementar las voces de las trabajadoras sexuales, se construyen entrevistas semiestructuradas a agentes en el proceso institucional del narcomenudeo en la ciudad de Buenos Aires. Entre los meses de enero a abril se realizaron 8 entrevistas, como se muestra en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1. Muestra entrevistas

CÓDIGO	FECHA	PERFIL	LUGAR
T1	18/01/2023	Defensoría	Online
T2	21/03/2023	Académica con experiencia en la temática	Plaza de Mayo
T3	20/03/2023	Abogacía de oficio	Online
T4	05/04/2023	Área de género e instituciones penitenciarias	Sede Área
T5	13/02/2023	Área jurídica de AMMAR	Sede AMMAR
T6	28/03/2023	Área de trabajo social de AMMAR	Microcentro
T7	29/03/2023	Fiscalía	Oficina UFEIDE
T8	25/02/2023	Comisaría	Comisaría Comuna 1

Fuente: elaboración propia, 2023.

Para la realización de las entrevistas se cuenta con un guión elaborado de forma previa, que ha sido validado por medio de un Dossier de Validación cumplimentado por seis personas expertas en investigaciones cualitativas y pertenecientes a distintas universidades en España y Argentina. Para el contacto con las personas entrevistadas, es esencial la

colaboración de la Secretaria General del sindicato AMMAR, quien facilita la realización de las entrevistas. Para la selección de los perfiles tratamos de recoger las distintas fases que sigue una trabajadora sexual que es intervenida policialmente por narcomenudeo, el apoyo jurídico y social dentro del sindicato, la visión institucional de la policía y fiscalía, la aportación de otras entidades públicas pero más favorables a las trabajadoras sexuales, como es la Defensoría, que trabaja como una abogacía de oficio y el área de género de instituciones penitenciarias, enriquecido con una visión académica. Gracias al trabajo de campo previo, se pueden identificar estas distintas voces que intervienen en el proceso de narcomenudeo de las trabajadoras sexuales. Estas se llevan a cabo en una sola sesión, con una duración de aproximadamente una hora y son grabadas, previo consentimiento por escrito de las personas entrevistadas, y posteriormente transcritas de forma manual y analizadas en base a unas categorías.

Sin embargo, a pesar de haber realizado un trabajo etnográfico en el que se ha acompañado a las trabajadoras sexuales en diversas ocasiones a lo largo de un año, no se quería incluir sus voces por medio de entrevistas o grupos focales, debido a la resistencia existente en el sindicato al extractivismo académico ampliamente denunciado en los últimos años, que causa revictimización entre las compañeras y sentimiento de infantilización (Orellano, 2022). Por ello, se opta por incluir una netnografía que incluya un análisis de las redes sociales principales del sindicato, así como de sus representantes. La netnografía comparte epistemológica y metodológicamente las bases de la etnografía clásica, pero permite conocer las lógicas intersubjetivas del ciberespacio (Polidura, 2015). En concreto, en Instagram se analizan las siguientes cuentas públicas: @ammar.sindicat; @geororellano; @soyrebebe_10; @laurameza; @casaroja.ammar; @ammar_formosa; @ammar_jujuy. Para ello, se analizan las

publicaciones realizadas durante el año de la investigación por dichas cuentas y se rescatan las relativas a la violencia institucional y relaciones con la policía de la ciudad. Estas publicaciones son seleccionadas de forma manual y luego analizadas en base a unas categorías.

2.2. Análisis y tratamiento de la información

En la última fase, toda la información recogida tanto en el cuaderno de campo, como en las entrevistas, así como en las redes sociales seleccionadas, se analiza utilizando el sistema categorial para garantizar una uniformidad y coherencia en la información. Tras una primera lectura del material donde se identifican las temáticas recogidas, se divide la información en cuatro grandes bloques:

A. Formación y sensibilización: talleres formativos, charlas, presentación del libro “Putas Feministas”, formación a las trabajadoras sexuales, etc.

B. Detenciones: intervenciones de la policía, registros policiales, violencia institucional.

C. Procesos penales: vulnerabilidad, testimonios del sindicato, situación de libertad o prisión provisional de las personas procesadas.

D. Condenas: trabajos en beneficio de la comunidad, prisión, apoyo en las cárceles

Siguiendo el esquema procedimental de BRAUN y CLARKE (2006), se realizó primero una inmersión profunda en las transcripciones y notas de campo para identificar recurrencias semánticas, lo que permitió agrupar la información en cuatro grandes dimensiones: formación, detenciones, procesos penales y condenas. A partir de estos bloques, se seleccionaron unidades de significado clave que, tras ser procesadas en el software ATLAS.ti 9, derivaron en la creación de 40 subcategorías interconectadas. Este método permitió que las categorías finales no solo

organizan los datos, sino que capturan las tensiones subyacentes entre la norma jurídica y la vivencia de las trabajadoras, asegurando que el sistema categorial refleja fielmente la complejidad de la violencia institucional y las redes de resistencia detectadas en el terreno. Como expone Flick (2004), triangular es especialmente importante en el desarrollo de los trabajos etnográficos, en los que se utilizan todas las herramientas metodológicas éticamente válidas que sirvan para cumplir con los objetivos de la investigación.

Respecto de la protección de los datos, los datos necesarios para identificar a las participantes se guardan únicamente a efectos de ejecución de los derechos que se les reconoce en la normativa de protección de datos. De forma previa a la realización de las intervenciones, se les informa abiertamente sobre los objetivos de la investigación, así como de la posible difusión académica de los resultados, de acuerdo con los principios éticos recogidos en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial de 1975 (Manzini 2002). Previo consentimiento de las personas participantes por escrito, estas han sido grabadas en audio con el único fin de permitir el mejor análisis de los datos. El registro será eliminado antes del 1 de diciembre de 2025.

Los números aleatorios generados con los que se podrían identificar a los participantes serán almacenados, únicamente accesibles para la investigadora y para los fines de la investigación, mediante el almacenamiento de datos en One drive con acceso restringido. La información es publicada de forma anónima, en ningún caso se harán públicos los datos personales, el tratamiento es confidencial de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Boletín Oficial del Estado, 2021). La anonimización final y la eliminación de los registros será llevada a cabo en diciembre de 2027.

2.3 Limitaciones de la investigación

La presente investigación parte de la teoría del conocimiento situado y toma una perspectiva en la construcción de la investigación. La misma se desarrolla de la mano del sindicato AMMAR y esto puede comprenderse como una limitación debido al sesgo que pueda tener la misma. Además, no se incluyen otras voces como podría ser el sector abolicionista del país o las organizaciones que equiparan trabajo sexual a trata de seres humanos. Por último, en los últimos años ha cambiado el liderazgo en el país y las actuaciones policiales se han vuelto aún más agresivas en los barrios marginales como es Constitución.

3. Análisis de los resultados.

3.1 La lucha contra la droga en espacios de vulnerabilidad.

En la llamada “guerra contra las drogas” las políticas criminales han impactado de diferente manera en las mujeres y el colectivo LGBTI (Samaranch y Di Nella, 2017, p. 194). En Argentina, dentro de la línea mundial, la principal causa de encarcelamiento de las mujeres son los delitos relacionados con las drogas (Cornell Law School et al., 2013, p. 18; Espinoza, 2016). El Informe estadístico publicado por la Secretaría Letrada de Género y Diversidad Sexual en 2022, que estudia casos penales atendidos por dicha Secretaría en el periodo de 2017 a 2022, establece que para el caso de las mujeres travestis/trans, la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Ley Nº 23.737 art. 5º inc. c) representa el 70% de los casos y la tenencia simple (art. 14 1º párr.) constituye el 12%. Estos tipos penales, en conjunto, suman el 82% de los delitos imputados a las integrantes de este colectivo (Dirección General de Políticas de Género, 2022¹).

Sin embargo, los estudios que analizan este incremento de la presencia femenina en la tasa de criminalización de drogas declaran

que las mujeres llevan a cabo roles limitados y secundarios en relación con las sustancias, que son los primeros eslabones de la cadena del tráfico y las más expuestas a la persecución penal (Anitua y Picco, 2012; Giacomelo, 2013; Espinoza, 2016).

En relación con el contexto de vulnerabilidad, el informe previamente mencionado es claro respecto de las características comunes de las mujeres travestis/trans procesadas. En primer lugar, un 29% son argentinas y el 71% son extranjeras. De estas últimas, el 83% proviene del Perú. Se establece que el 82% tiene un consumo problemático de drogas y que el 93% de las trabajan de forma informal, lo hace por medio del trabajo sexual, mientras que el 7% realiza venta de comida. Además, es muy relevante que más del 80% declara haber sufrido violencia institucional en sus procesos. Y que el 73% de los casos penales comienzan por medio de intervenciones de la policía de la ciudad de Buenos Aires (Dirección General de Políticas de Género, 2022). La lectura interseccional de estos datos permite comprender el grado de vulnerabilidad de las personas procesadas en estos casos penales.

Para comprender esta realidad es esencial la lectura del libro de Georgina Orellano, “Putas Feministas”, en el que explica como el sindicato AMMAR realiza su proceso de debate sobre su postura con las trabajadoras sexuales que, además del trabajo sexual, realizan el llamado “pasamanos”, refiriéndose a la venta a sus clientes de pequeñas cantidades de droga, el consumo compartido o incluso el consumo de mentiritas (como es llamado en el propio libro), sustancias que “simulan” ser drogas, pero que realmente no lo son (Orellano, 2022).

En la observación participante realizada dentro del sindicato pudimos comprender que la organización tiene una vertiente esencial de incidencia política de lucha por sus derechos, pero que, dentro del sindicato,

¹ La Dirección General de Políticas de Género ha desaparecido junto con la disolución del Ministerio de

Mujeres en marzo de 2024 a causa de los últimos cambios políticos en Argentina.

funcionan como una institución de atención integral a las trabajadoras sexuales donde se les ofrece asesoramiento social, jurídico, psicológico, formaciones, así como asistencia para las necesidades básicas, como una ducha, ropa o comida. La cuenta @casaroja.ammar es la que se encarga de la difusión de todas las actividades que se realizan y servicios que se ofrecen a las trabajadoras sexuales.

La importancia de la existencia de este lugar en el barrio de Constitución marca para las trabajadoras sexuales una garantía de humanidad en sus vidas. Por ello comprenden que la realidad de las mujeres migrantes, trans, que realizan el pasamanos en la ciudad de Buenos Aires pasa por conocer de forma interseccional la realidad de la pobreza y aceptar las formas de supervivencia de las personas que se encuentran en los márgenes.

Pero claro, desde mi punto de vista eso no tiene relevancia, ellas están vendiendo unas cantidades muy pequeñas, que le ayudan a subsistir, no se está guardando la plata, ni se hace millonaria (T1, defensoría).

3.2. Los mecanismos de hostigamiento en la vía pública y procesos de detención en el barrio de Constitución

El barrio de Constitución se encuentra en el sur de la ciudad y aunque es bastante cercano al núcleo histórico, se encuentra inmerso en distintas problemáticas que tensionan al barrio.

En el mapa del delito de la ciudad se puede ver qué tipo de delitos se persiguen en qué tipo de lugares y es muy interesante, verás que en los barrios más pijos se persiguen más los delitos de propiedad, mientras que en los más pobres está más relacionado

con el tema de hacerles transitar en la ilegalidad (T2, académica)

Nosotros tenemos el mapeo perfectamente hecho de los delitos de narcomenudeo que se cometen en la ciudad y hay determinadas villas y barrios denominados puntos rojos o puntos calientes, donde existe incluso mercado abierto. Constitución es un barrio donde hay venta de droga en mercado abierto, esto quiere decir que hay venta por la calle, que el otro día hicimos una inspección ocular durante el día y no nos fue difícil ver distintos puntos de venta de droga (T7, Fiscalía)

Respecto del mapa del delito, se refiere a que desde 2017 el gobierno de la ciudad de Buenos Aires publica un mapa de estadísticas delictivas por barrios que puede consultarse de forma online². En esta línea, en la entrevista T7 realizada a en la Fiscalía de la ciudad de Buenos Aires, expresa de forma abierta como el barrio de Constitución es un “punto caliente” de venta de droga, donde se realiza la venta de droga en lugares de tránsito público. Esta persona directamente relaciona la venta de drogas con el ejercicio del trabajo sexual, entendiendo que es una de las “problemáticas” del barrio de Constitución.

Es que depende del barrio y de la problemática del barrio, en Palermo (otro barrio) y en Constitución obviamente hay un conflicto por el tema de que se realiza ofrecimiento de sexo en vía pública y venta de droga. Es verdad que algunas también lo utilizan para consumir en el acto con los clientes, pero otras venden, esa es una realidad (T7, Fiscalía)

Esta construcción social del barrio de Constitución como un lugar problemático causa un aumento de las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que tratan

² Mapa del Delito de la ciudad de Buenos Aires: <https://policiadelaciudad.gob.ar/?q=content/mapa-del-delito>

de crear un “sentimiento” de seguridad en el barrio. Sin embargo, a las trabajadoras sexuales les supone un continuo hostigamiento y exposición a intervenciones abusivas. También determinados medios de comunicación fomentan la imagen de peligrosidad del barrio, así como han difundido el concepto “narco-travestis”, relacionando la presencia de las trabajadoras sexuales con la venta de droga y la delincuencia del barrio. Por ello, gran parte de la actividad en redes sociales de las representantes de AMMAR se centra en la denuncia de la violencia institucional sufrida en la vía pública por sus compañeras del sindicato, en su mayoría trabajadoras migrantes trans, así como en la distorsión de la realidad llevada a cabo por distintos medios.

En Constitución en el último turno (15 días) hubo 10 detenidas, de ellas un par quedaron en prisión domiciliaria, hubo muy pocos casos en los que las mujeres tenían el potencial trabajo por la cuota de chicas trans, y con eso podíamos dar por sentado el arraigo. Las demás pudieron recuperar la libertad (T5, asesora jurídica de AMMAR)

En relación con los resultados de la netnografía encontramos en el periodo de un año 18 publicaciones relativas a la violencia institucional sufrida por las trabajadoras sexuales. Así como grabaciones de las distintas intervenciones y de los conflictos generados en las detenciones en las *stories* de las principales representantes. Entre ellas, el 5 de abril de 2023, la Secretaría General es detenida y al día siguiente publica el relato de lo ocurrido. De igual forma, el 30 de abril 30 abril 2023 publica:

Si esto no es violencia institucional entonces que es?? Más de 10 efectivos masculinos de la policía de la Ciudad realizando un procedimiento a una compañera trans que termina detenida. Sus compañeras filmando la situación también fueron agredidas y les han pedido que borren los videos y

se retiren del lugar. "Tu amiga ya perdió " le dijo un rati a una de las coordinadoras de @casaroja.ammar que se hizo presente en el lugar. No nos vamos a acostumbrar a que escenas como estás sean parte de la cotidianidad de las trabajadoras sexuales, de quienes vivimos en el barrio, de que la policía cuando le nombras la ley de identidad de género se nos ría en la cara

La organización de las trabajadoras sexual en el barrio y el acceso a redes sociales, así como a diversos apoyos políticos y jurídicos, ha generado que, ante la intervención de las fuerzas policiales, se activan procesos de protección de compañeras, acudiendo al lugar, filmando los procesos y solicitando la asistencia jurídica con la mayor diligencia posible. Cuando se pregunta a T1 sobre el valor de dichas grabaciones, responde lo siguiente:

Si, tiene mucho efecto. Porque la grabación de fiscalía habla del narcomenudeo, pero no te muestra qué pasó luego, ni en la detención. Pero la cámara mira para otro lado en el momento de la detención. Y ahí se puede cuestionar porque, porque no está filmando toda la detención y así no habría que cuestionar todo lo que está pasando ahora. Y si, pueden ser filmaciones que prueben que la detención es nula, que la maltrataron...Pero es un caso a caso, no siempre sirve (T1, Defensoría)

Además, desde el sindicato se realizan de forma continua formaciones para las trabajadoras sexuales para que sean conocedoras de sus derechos y puedan protegerse frente a posibles usos de violencia institucional.

La Casa Roja es un centro de asistencia integral para lxs Trabajadorxs Sexuales ubicada en el barrio de Constitución donde funciona desde el año 2019 brindando asistencia y acompañamiento a lxs Trabajadorxs

Sexuales. Los días miércoles en Casita Roja aparte del comedor comunitario que funciona todos los días, están los asistentes sociales que te brindan asistencia para poder tramitar el subsidio habitacional y la tarjeta de ciudadanía porteña. Además, hay talleres de formación política y sindical para las delegadas y hoy también se estuvo dando una mano a las compañeras para que actualicen sus datos en el Programa Potenciar Trabajo. Finalizamos la jornada con una reunión con las compañeras del barrio de Constitución para pensar y acordar estrategias frente al avance de la violencia institucional hacia nuestro colectivo y como fortalecer la organización en el territorio. Las Putas haciendo cositas ❤️❤️
(@casaroja.ammar, 9 de febrero de 2023)

Por ejemplo, de forma previa a las formaciones, muchas trabajadoras sexuales aceptaban la llamada *Probation*, que consiste en un acuerdo con fiscalía en el que se suspende el juicio a cambio de asumir unas determinadas obligaciones, como trabajos en beneficio de la comunidad. Sin embargo, en muchas ocasiones las sustancias no eran realmente drogas, o había errores insubsanables en los procedimientos, pero el miedo a ser encarceladas las llevaba a aceptar esta condena. Tras las formaciones, se ha reducido la aceptación de la condena en las ocasiones que no correspondía.

3.3. La gestión de las detenciones en los casos de “pasamanos”.

Previamente mencionamos que, en base al informe publicado en 2022, el 82% de las mujeres trans procesadas penalmente, lo son por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Ley Nº 23.737 art. 5º inc. c) con el 70% de los casos y la tenencia simple (art. 14 1º párr.), con el 12%. (Dirección General de Políticas de Género, 2022). De igual forma, más del 70% de estos casos son

iniciados por la policía de la ciudad de Buenos Aires. Respecto a la forma de iniciación, las personas entrevistadas señalan a las grabaciones de las cámaras de la ciudad llamadas “cámaras de monitoreo”. La presencia de estas cámaras y su seguimiento se encuentra en la línea con la construcción del barrio de Constitución como un lugar “problemático” cuya seguridad se deba garantizar (Varela y Daich, 2020).

La mayoría se inicia por el centro de monitoreo, que informa que hay una chica haciendo pasamanos. Luego van, la requisan y si encuentran estupefacientes y dinero, la llevan detenida. Ellos cuando el centro de monitoreo urbano les describe una persona que está haciendo movimientos compatibles con venta de estupefacientes, la pueden detener después (T8, Comisaría)

Dentro de estas intervenciones, no explica T7 que los protocolos policiales exigen que las personas, cuando se identifica la sustancia estupefaciente, sean directamente detenidas y acompañadas a la comisaría comunal o la del cuerpo policial que haya realizado la detención. Aquí entra una problemática logística y es que las trabajadoras sexuales denuncian las condiciones de algunos centros de detención de las comisarías, lugares pequeños, sin cámaras, sin condiciones mínimas de higiene y en los que están expuestas en algunas ocasiones a abusos.

Es que, si lleva droga, si o si la policía está obligada a detener a la persona y llevarla a comisaría para comenzar el proceso, la policía no puede elegir si seguir o no seguir, si lleva droga (T7, Fiscalía)

Una vez se realiza la detención o incluso comienza el registro, se activa la red de apoyo construida entorno al sindicato AMMAR de las trabajadoras sexuales del barrio. Normalmente otras personas del sindicato se personan en el lugar que está ocurriendo el registro y la posible detención y activan estrategias de resistencia, como la grabación

de las actuaciones. Dentro de las intervenciones, consideramos especialmente relevantes tres estrategias de defensa. La primera es, como consecuencia de la historia de violencia institucional del país, como forma de garantizar los derechos de las personas detenidas, se incluye como requisito que toda detención cuente con una autorización previa de fiscalía (Skulj, 2020). Por ello, una de las estrategias es comprobar que la detención cuenta con la correspondiente autorización de la fiscalía, ya que es un requisito obligatorio de los procesos, que no siempre se cumple (Dirección General de Políticas de Género, 2022).

No hay un tiempo mínimo, depende del fiscal, la fiscalía tiene que autorizar la detención, pero muchas veces no está esa firma, por eso el acta es nula y muchas veces puede tumbarse y tiene que salir libre (T3, abogacía)

Es esencial, porque saben sus derechos y pueden tumbar la detención si no se cumplen las garantías (T5, asesoría jurídica AMMAR)

Otro de los elementos clave en estos casos es saber si la autoridad policial cuenta con los medios suficientes para comprobar el contenido de la droga y verificar que realmente es algún tipo de estupefaciente y no “mentiritas”. En este proceso es muy diferente si la detención se realiza en la ciudad de Buenos Aires u otros lugares, ya que en la ciudad se ha gestionado que las propias autoridades policiales cuenten con los mecanismos de control y evitar detenciones innecesarias o, que en su caso se realicen en menos de 48 horas las comprobaciones necesarias. Sin embargo, se recoge que en distintas localidades como la ciudad de La Plata, otras compañeras estuvieron detenidas un mes sin que se hubieran realizado las comprobaciones de los contenidos.

No existe un protocolo, en realidad todo depende de la relación que haya con la policía, por eso es muy importante la intervención de AMMAR. Incluso, normalmente el tema de que

la droga no sea real es algo que se ve en el juicio posteriormente, no se ve en fase de detención (T6, área de trabajo social de AMMAR)

La tercera estrategia de resistencia es la relativa a la personación de la defensa letrada de oficio, que se realiza por turno, pero que depende de un órgano público y las personas que forman parte de este son funcionarios públicos. Debido al gran número de incidencias que ocurren en el barrio de constitución y la presencia de AMMAR en defensa de sus compañeras, se ha conseguido contar con una red de personas aliadas en el ámbito jurídico que les han ayudado a fortalecerse en el conocimiento y defensa de sus derechos.

Ellas llaman a las defensorías que conocen y ahí se activa una red de apoyo que creamos con las defensorías, de gente joven que quiso formarse y comprender su realidad y se involucra en las causas (T3, abogacía de oficio)

Es muy importante la conexión de AMMAR con las defensorías públicas porque previamente las trabajadoras sexuales las rechazaban como parte de los órganos institucionales y no confiaban en ellas. La creación de una red de apoyo, la formación constante y la personación de AMMAR en los procesos de detención ha permitido que las compañeras si confían en este órgano, no se desconecten de sus procesos y puedan conseguir mayor defensa.

Porque defensoría y fiscalía, de alguna forma somos compañeros de trabajo, salimos, hablamos, nos llevamos bien.. Y claro, las trabajadoras sexuales nos confunden y hay desconfianza Luego ya se van aflojando y van confiando, pero claro, si luego se perdía la comunicación es muy difícil, pero Georgina nos permitió ese nexo, es un laburo propio de ella, que lo hace sin ganar ningún rédito. Se generó eso y es de gran ayuda porque le pone voz a las

mujeres que no tienen forma de hablar tan directamente. (T1, defensoría).

Dentro de las problemáticas, cada caso puede terminar de distinta forma, pero la presencia de AMMAR en los procedimientos de detención ayuda a que se cumplan todas las garantías y trata de disminuir la violencia institucional que sufren las compañeras. Así como permite que algunos casos terminen tras la detención, se archive el procedimiento y la persona quede en libertad. En algunos es debido a defectos formales que causan la invalidez del procedimiento de detención, como la falta de autorización de la fiscalía correspondiente; Otros debido a que, tras las comprobaciones técnicas, las sustancias resultan no ser realmente drogas; Y en otros casos es debido al denominado principio de “oportunidad”.

Tenemos hasta 48 horas para presentar formalmente una acusación. Sin embargo, respecto de las detenciones, pues vemos si puede considerarse consumo propio y entonces decidimos no seguir con el caso. Ahí también entra en juego si es la primera vez, si son varias. Puede ser una persona que está claro que es drogadicta y siempre va a tener encima o puede ser que sea muy sospechoso que siempre tienen. Por nuestra parte, podemos revisar el tema de oportunidad, del coste judicial, de la vulnerabilidad y claro, eso lo revisamos todo el tiempo. Y podemos decidir continuar o no con el caso en el momento de la detención (T7, Fiscalía)

Este principio de oportunidad es una herramienta para valorar la vulnerabilidad de la persona contra la que se va a abrir un procedimiento penal, ya que en muchas ocasiones recogen informes del sindicato o de otras entidades u órganos públicos en los que se acredita la situación de consumo problemático, situaciones de calle o de gran vulnerabilidad. Por ello, debido a la escasa cantidad y la situación de la persona en algunas ocasiones se decide no continuar en

proceso por “economía procesal”, ya que el coste judicial que va a suponer no se va a corresponder con el impacto en la persecución de los delitos de drogas. En todo caso, lo importante es conseguir que las personas eviten los procesos penales que aumentan sus condiciones de vulnerabilidad.

Y sobre todo, hacerles evitar el proceso, que el caso caiga, hay muchas estrategias que se utilizan según los casos, pero lo importante es cerrar el caso antes de que se convierta realmente en un caso judicial (T2, abogada penalista)

Y, por último, en caso de que no fuera posible evitar el proceso, se trata de conseguir que la persona quede en libertad mientras se tramita el mismo. Para ello también AMMAR realiza un trabajo constante de relacionar a las trabajadoras sexuales con los diferentes servicios y ayudas públicas que para estos también facilitan garantizar un arraigo de la persona en el país y que no tenga que esperar la tramitación de los procedimientos en prisión provisional.

En Constitución en el último turno (15 días) hubo 10 detenidas, de ellas un par quedaron en prisión domiciliaria, hubo muy pocos casos en los que las mujeres tenían el potencial trabajo por la cuota de chicas trans, y con eso podíamos dar por sentado el arraigo. Las demás pudieron recuperar la libertad (T5, asesora jurídica de AMMAR)

4. Discusión

Los resultados del estudio confirman, en primer lugar, las tesis de Pitch (2010) y Smart (2000) respecto a la no neutralidad del derecho penal y su carácter profundamente generalizado. La persecución penal de las mujeres trans, migrantes y trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución evidencia cómo “la cuestión criminal está sexuada en masculino”, operando sobre cuerpos feminizados y disidentes como espacios legítimos de intervención estatal. Tal como advierte Bodelón (2014), el Estado no solo actúa como garante de derechos, sino

también como productor de violencia institucional, algo que se manifiesta en las detenciones reiteradas, los registros abusivos y los procedimientos defectuosos documentados en este estudio. La criminalización del narcomenudeo de subsistencia, incluyendo prácticas como el “pasamanos” o la venta de “mentiritas”, revela un uso expansivo del derecho penal que refuerza desigualdades estructurales preexistentes, en línea con la crítica feminista al punitivismo.

Desde una lectura interseccional, los hallazgos empíricos dialogan directamente con Crenshaw (2017), al mostrar cómo las múltiples dimensiones de opresión —género, identidad de género, migración, pobreza y trabajo sexual— no operan de forma aislada, sino de manera simultánea y acumulativa en los procesos de criminalización. Los datos oficiales citados y los testimonios recogidos confirman que las mujeres trans migrantes ocupan los eslabones más bajos y visibles de la cadena del narcotráfico, tal como señalan Anitua y Picco (2012), Giacomello (2013) y Espinoza (2016), lo que las convierte en objetivos preferentes de la persecución penal. Esta selectividad punitiva se ve reforzada por la construcción territorial del barrio de Constitución como “punto caliente”, reproduciendo lo que Juliano (2010) conceptualiza como el pasaje del Estado social al Estado penitenciario, donde la gestión de la pobreza se realiza mediante el castigo y la vigilancia, y no a través de políticas de inclusión.

Finalmente, las estrategias de resistencia colectiva desarrolladas por AMMAR se inscriben claramente en las propuestas del feminismo antipunitivista y decolonial. Tal como sostienen Juliano (2019) y Spade (2015), el aumento de la intervención penal no solo no previene la violencia hacia las personas trans, sino que intensifica su exposición a sistemas represivos que históricamente las han violentado. Los resultados muestran que el conocimiento de los derechos, la formación política y la activación de redes jurídicas y

comunitarias permiten disputar el poder punitivo del Estado y evitar, en muchos casos, el tránsito por procesos penales y penitenciarios. Estas prácticas encarnan una forma de justicia situada que cuestiona las soluciones penales como respuesta automática al conflicto social y refuerza la idea de que la protección efectiva de los derechos de las trabajadoras sexuales trans pasa por el fortalecimiento organizativo, la solidaridad y la reducción del daño, más que por la ampliación del castigo penal.

5. Conclusiones

En conclusión, el estudio demuestra que la persecución penal de las trabajadoras sexuales trans y migrantes en el barrio de Constitución responde menos a una lógica de combate al narcotráfico y más a una estrategia de control de poblaciones consideradas “incómodas”. La criminalización del narcomenudeo a pequeña escala, especialmente en contextos de extrema vulnerabilidad, refuerza el tránsito del “Estado beneficiario” al “Estado penitenciario”, consolidando prácticas de violencia institucional que contradicen los avances normativos en materia de derechos humanos, identidad de género y protección contra la violencia hacia las mujeres.

Asimismo, los resultados evidencian que el conocimiento previo de los derechos y el acompañamiento adecuado son factores determinantes para evitar que las mujeres transitan procesos penales y penitenciarios que profundizan su exclusión social. La posibilidad de cuestionar la legalidad de las detenciones, impugnar procedimientos defectuosos o evitar condenas injustificadas muestra que el problema no radica únicamente en la norma, sino en su aplicación concreta por parte de los actores policiales y judiciales. Esto refuerza la necesidad de revisar críticamente las prácticas institucionales desde una perspectiva interseccional y situada.

Por último, la experiencia del sindicato AMMAR pone de manifiesto que las

respuestas más efectivas frente a la violencia institucional no son punitivas, sino comunitarias y organizativas. El fortalecimiento de redes de apoyo, la formación política y jurídica, y la construcción de alianzas con actores institucionales sensibles a estas problemáticas constituyen herramientas fundamentales para resistir la criminalización y garantizar derechos. Desde una epistemología feminista decolonial, este estudio contribuye a cuestionar el sentido común punitivo y a proponer alternativas que prioricen la dignidad, la autonomía y la supervivencia de las personas que habitan los márgenes del sistema penal.

Referencias

- ACALE SÁNCHEZ, María (2000). *El consentimiento de la víctima: piedra angular en los delitos sexuales*. Tirant lo Blanch.
- ANITUA, Gabriel y PICCO, Valeria (2012). *Género, drogas y sistema penal. Estrategias de defensa en casos de mujeres "mulas"*, Defensoría General de la Nación, Buenos Aires.
- ANTONY, Carmen (2017). Mujeres y cárceles en América Latina: Perspectivas críticas y feministas. *Papers. Revista de Sociología*. 2017, vol. 102, no. 2, pp. 183-214. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2335>.
- BODELÓN, Encarna (2014). *Violencia institucional y violencia de género*, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 48, pp. 131-155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (2018). *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
- BRAUN, Virginia y CLARKE, Victoria (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, vol. 3, no. 2, pp. 77-101. ISSN 1478-0887. DOI 10.1191/1478088706qp063oa.
- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA (2009). *Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*.
- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA (2012). *Ley 26.743 de Identidad de Género*.
- CORNELL LAW SCHOOL (2013). *Mujeres en prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias*, Buenos Aires.
- CRENSHAW, Kimberlé (2017). *En la interseccionalidad: escritos esenciales*, Duke University Press.
- CHRISTIE, Nils. (1986) The Ideal Victim. En: FATAH, Ezzat A. (ed.). *From Crime Policy to Victim Policy*. Basingstoke: Macmillan, 1986, pp. 17-30. https://doi.org/10.1007/978-1-349-08305-3_2
- CURIEL, Ochy (2007). *Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista*, *Nómadas*, nº 26, pp. 92-101.
- DAICH, Deborah (2013). *De pánicos sexuales y sus legados represivos*, *Zona Franca. Revista del Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Mujeres*, nº 21-22, pp. 31-40. <https://doi.org/10.35305/zf.v21i22.19>
- DAICH, Deborah y VARELA, Cecilia (2020). *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*, Editorial Biblos.
- DARING, Chase Joynt (2016). *Cuirizar nuestro análisis del trabajo sexual: desnudar el capitalismo*, en AAVV, *Cuirizar el anarquismo. Ensayos sobre género, poder y deseo*, Bocavulvaria, pp. 21-48.
- DOEZEMA, Jo (2010). *Sex slaves and discourse masters. The construction of trafficking*, Zed Books, <https://doi.org/10.5040/9781350222502>.
- ESPINOSA-MIÑOSO, Yuderkys (2014). *Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica*, *El Cotidiano*, nº 184, pp. 7-18.

- ESPINOZA, Olga (2016). *Mujeres privadas de libertad: ¿es posible su reinserción social?*, *Caderno CRH*, vol. 29, pp. 93-106. <https://doi.org/10.1590/S0103-49792016000400007>
- FLICK, Uwe (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*, SAGE.
- GIACOMELLO, Corina (2013). *Género, drogas y prisión: experiencias de mujeres privadas de su libertad en México*, Tirant lo Blanch.
- JULIANO, Dolores (2009). *Delito y pecado. La transgresión en femenino*, *Política y Sociedad*, vol. 46, nº 1, pp. 79-95.
- JULIANO, Dolores (2010). *El peso de la discriminación: debates teóricos y fundamentaciones*, en OSBORNE, Raquel (comp.), *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*.
- KEMPADOO, Kamala (2005). *From moral to global justice: changing perspectives on trafficking*, en KEMPADOO, Kamala (comp.), *Trafficking and prostitution reconsidered*, Paradigm Publishers.
- LUGONES, María (2011). *Hacia un feminismo descolonial*, *La Manzana de la Discordia*, vol. 6, nº 2, pp. 105-117. <https://doi.org/10.25100/lmd.v6i2.1504>
- MANZINI, José Luis (2000). *Declaración de Helsinki: principios éticos para la investigación médica sobre sujetos humanos*, *Acta Bioethica*, vol. 6, nº 2, pp. 321-334. <https://doi.org/10.4067/S1726-569X2000000200010>
- MESTRE, Ruth. (2020) *¿Prostitución, trata o trabajo?*. Barcelona: Editorial UOC, 2020. ISBN 978-84-9180-681-3.
- ORELLANO, Georgina (2022). *Putas feministas. Historias de una trabajadora sexual*, Sudamericana.
- OSBORNE, Raquel (2009). *Construcción de la víctima, destrucción del sujeto*, *Página Abierta*, nº 206.
- OSUNA, Carla Adriana (2020). *Esbozos para un feminismo antipunitivista*, *Las Torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política*, vol. 9, nº 17, pp. 103-137.
- PITCH, Tamar (2010). *Sexo y género de y en el derecho: el feminismo jurídico*, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 44, pp. 435-459. <https://doi.org/10.30827/acfs.v44i0.515>
- POLIDURA, Ilaria (2015). *Netnografía. Investigación, análisis e intervención social online*, Editorial UOC.
- SAMARANCH, Emilia A. y DI NELLA, Diego (2017). *Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas*, *Papers. Revista de Sociología*, vol. 102, nº 2, pp. 183-214. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2335>
- SEGATO, Rita Laura (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo.
- SKULJ, Agustina I. (2020). *Estrategias de silenciamiento de lxs trabajadorxs sexuales en Argentina: políticas y discursos expertos*, *RELIES*, nº 4, pp. 252-271. <https://doi.org/10.46661/relies.4994>
- SMART, Carol (2000). *La teoría feminista y el discurso jurídico*, Biblos.
- SPADE, Dean (2015). *Una vida "normal". La política trans crítica, la violencia administrativa y los límites del derecho*.
- SPIVAK, Gayatri Chakravorty (2003). *¿Puede hablar el subalterno?*, *Revista Colombiana de Antropología*, nº 39, pp. 297-364. <https://doi.org/10.22380/2539472X.1244>
- TARANTINO, María Soledad (2021). *Ni víctimas, ni criminales: trabajadoras sexuales. Una crítica feminista a las políticas contra la trata de personas y la prostitución*, Fondo de Cultura Económica.
- TREBISACCE, Catalina (2018). *Habitar el desacuerdo. Notas para una apología de la precariedad política*, *Revista Mora*, vol. 24, nº 1, pp. 185-190. <https://doi.org/10.34096/mora.n24.6317>
- VALENCIA, Sayak (2010). *Capitalismo gore*. Melusina.